



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 9 de julio de 2025

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00296-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE**

Sres(as).

**DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N°02**

Presente.-

**Asunto: RECORDATORIO SOBRE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) PARA LA GESTIÓN DEL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

**Referencia:** a) Oficio Múltiple N.º 00027-2025-MINEDU/VMGI-DIGC  
b) Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo N° 3465-2025-CG/EDUC-SOP  
c) Resolución Viceministerial N° 030-2024-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, donde el director general de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar hace de conocimiento los resultados del Operativo del Servicio de Control Simultáneo. (Informe N° 3465 -2025 -GG /EDUC-SOP), se reporta la siguiente "situación adversa":

*"12. 289 instituciones educativas carecen de ambientes adecuados para el almacenamiento de alimentos entregados por el Programa Wasi Mikuna, poniendo en riesgo la conservación y calidad de los alimentos destinados a más de 36 mil estudiantes.*

*Como producto de las visitas realizadas (...) se identificó que en 289 instituciones educativas no se cuenta con ambientes adecuados (falta de iluminación y ausencia de protección contra insectos y roedores) para el almacenamiento de los productos entregados por el Programa Wasi Mikuna. (...)"*

En c), Resolución Viceministerial N° 030- 2024-MINEDU "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica Regular y Especial", que, entre otros aspectos, regula las funciones y operatividad de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las II.EE de educación básica usuarias del servicio.

De acuerdo con la norma técnica mencionada, corresponde al PRESIDENTE del CAE "5.1.4.5 **GESTIONAR los ambientes adecuados de almacén, cocina, utensilios y menaje que requiere el servicio alimentario**" (5.1.4. Funciones específicas de cada uno de los integrantes del CAE). (Subrayado es nuestro).

Asimismo, le corresponde "5.1.4.6. **COORDINAR con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas de la IE o con la instancia correspondiente** la mejora de las condiciones necesarias de seguridad, limpieza, orden, salubridad (agua y saneamiento) para garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario". En adición a ello, para la modalidad "Productos", la NT en mención regula la Etapa de Almacenamiento en el flujo de la atención del servicio, según se detalla a continuación " (Subrayado es nuestro).

5.2.2. En la modalidad productos (...)

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-0630866 CLAVE: 8C388A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ACTIVIDAD	INTEGRANTE DEL CAE A CARGO		
	ETAPA N° 2: Almacenamiento de los productos	Presidente	Secretario
Garantizar y verificar que el ambiente de almacenamiento sea adecuado y preferentemente de uso exclusivo para el acopio de los productos entregados, debiendo cumplir y mantener los requisitos higiénicos sanitarios requeridos por el programa.	X		
Garantizar que los productos sean debidamente almacenados, verificar que cumplan con la rotación adecuada para su consumo, considerando las fechas de ingreso, de manera que se utilicen los que ingresaron primero, o en atención a su vencimiento, de ser el caso.	X		X
Vigilar y registrar las incidencias durante el acopio y almacenamiento de los productos, que debe tener en cuenta el control, seguridad, limpieza, orden, salubridad, de acuerdo a las indicaciones del programa, a fin de evitar la contaminación, garantizando su buena conservación.		X	
Acopiar y almacenar los productos entregados por los proveedores en los ambientes dispuestos para tal fin.			X
Verificar que las fechas de producción y vencimiento de los alimentos entregados sean pertinentes para el periodo de consumo.	X	X	X

Sobre esta base, corresponde a los CAE conformados en las II.EE, velar por la adecuada gestión para el almacenamiento de los alimentos provistos por el programa de alimentación escolar, debiendo articular con las instancias que correspondan para la obtención de las mejoras de las condiciones que sean necesarias a fin de salvaguardar la salud de las y los estudiantes usuarios del servicio.

Asimismo, es importante señalar que, en caso de identificarse necesidades asociadas con las condiciones de infraestructura y mantenimiento en la gestión del servicio, los CAE puedan reportar y dar aviso a las UGEL para la adopción de las acciones que correspondan dentro de su ámbito competencial, en el marco de la programación de acciones de mantenimiento e infraestructura. (Subrayado es nuestro).

En tal sentido tomar las acciones, referidas en el documento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*  
Econ. ROSA MARIA SEDANO SEDANO  
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL.02(\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante OFICIO N° 05751-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH de fecha 01 de julio de 2025.

(\*\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025

RMSS/J(e). ASGESE  
ECHM/C-ESSE  
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-0630866 CLAVE: 8C388A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_14/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

